

## APORTES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2010, se reúnen, por una parte, los Sres. Roberto TRIPODI, Jorge Norberto PEREZ, Roberto TUCCI y Fernando ROVAGNATI, en representación de la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (en adelante UPJET)**, y por la otra, los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (en adelante la Empresa)**, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Con el objeto de implementar planes extraordinarios de capacitación, formación y entrenamiento, la Empresa se compromete a efectuar un aporte de carácter excepcional y por única vez de **\$100.000** (pesos ciento mil) a favor de UPJET con imputación a los aludidos planes. Dicha suma será depositada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a la orden de la organización gremial firmante, en la entidad bancaria que esta designe, dentro de los 10 días corridos a contar de la firma de la presente.

**SEGUNDO:** Asimismo, y teniendo en cuenta el acta del 17/02/09 en la que las partes acordaron un pago de sumas de dinero que la empresa debía aportar transitoriamente, en reemplazo de las indicadas en el art. 16 del CCT 257/97, las partes coinciden que a partir del 1/1/2010, los montos que debían aportarse a la UPJET, debían ser nuevamente los equivalentes al 1,3 % de los salarios sujetos a retenciones jubilatorias, conforme lo prescribe la normativa convencional citada.

**TERCERO:** No obstante lo expuesto en el punto **SEGUNDO**, las partes acuerdan que a partir del 1/1/2010 y por el término de 35 meses, TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. aportará a la UPJET en sustitución del valor estipulado en el art.16 del cuerpo convencional citado, la suma mensual de **\$85.000** (pesos ochenta y cinco mil) con imputación al fondo de capacitación, formación y entrenamiento de esa entidad según lo previsto en el mencionado art. 16 del CCT 257/97.

El monto establecido en el párrafo anterior será actualizado por acuerdo de partes, a partir del 1/7/10 en oportunidad de los incrementos salariales que se acuerden paritariamente. Al tal fin las partes fijan el valor actualizado tomando como referencia la proporción que sean



Contador **HUGO RE**  
APODERADO



LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
GERENTE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA



**JOSE MARIA PASTOR BEDOYA**  
DIR. RELACIONES LABORALES  
DIRECCIÓN CAPITAL HUMANO  
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.



incrementados las remuneraciones y compensaciones fijas brutas mensuales del personal convenionado en el CCT 257/97 representado por UPJET.

La suma fijada en el presente punto y el criterio para proceder a su actualización regirán en tanto y en cuanto su valor resulte superior al monto que hubiere correspondido de considerar el 1,3% de las remuneraciones previsto en el Art. 16 del CCT 257/97, debiéndose tener en cuenta para tal comparación el devengamiento proporcional mensualizado tanto del SAC como de la Productividad, del independientemente del momento en que dichos conceptos son efectivamente abonados.

**CUARTO:** Las partes dejan explícitamente establecido que lo indicado en el punto SEXTO, caducará de pleno derecho al producirse alguno de los siguientes supuestos (el que suceda primero):

a) **Vencimiento del plazo de vigencia del presente acuerdo (noviembre de 2012):**  
En ese caso, las sumas a ingresar a la UPJET a partir del 01/12/2013, serán las que surgen del art. 16 del CCT 257/97, o sea, el 1,3 % de los salarios sujetos a retenciones jubilatorias.

b) **Verificación de la situación prevista en el último párrafo del punto TERCERO :**  
En el caso que el monto correspondiente al 1,3% de las remuneraciones previsto en el Art. 16 del CCT 257/97, (considerando el devengamiento mensualizado del SAC y de la Productividad en lugar del momento de su efectivo pago), sea superior al valor previsto en el punto **TERCERO** las sumas a ingresar a la UPJET a partir de ese momento, serán las que surgen del art. 16 del CCT 257/97, o sea, el 1,3 % de los salarios sujetos a retenciones jubilatorias.

c) **Celebración de un C.C.T:** En el caso de que la UPJET suscribiera un nuevo convenio colectivo de trabajo con TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las obligaciones que en esta materia tendrá TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., estarán sujetas a las nuevas pautas, modalidades y estipulaciones contenidas en el texto convencional que a partir de entonces comience a regir.

**QUINTO:** Las sumas indicadas en el punto TERCERO serán depositadas por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a la orden de la UPJET, en la entidad bancaria que ésta designe.



HUGO RE  
APODERADO



Lt. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
GERENTE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA



JOSE MARIA PASTOR BEDOYA  
DIR. RELACIONES LABORALES  
DIRECCIÓN CAPITAL HUMANO  
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.



**SEXTO:** En el entendimiento que la personería gremial de UPJET abarca, entre otras, la representación de los Jefes y Jefes de Equipo, las Partes acuerdan implementar planes extraordinarios de capacitación, formación y entrenamiento a quienes desarrollen funciones de Jefe o Jefe de Equipo, aún cuando los mismos no se encuentran encuadrados en el CCT 257/97 ni le resultan aplicables sus normas. En virtud de lo mencionado, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. se compromete a efectuar un aporte de carácter mensual de \$100 (pesos cien) a favor de la UPJET por cada Jefe y Jefe de Equipo, con imputación a los aludidos planes. Dicha suma será depositada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a la orden de la organización gremial firmante, conjuntamente con las contribuciones del Fondo Especial. La empresa se compromete a informar mensualmente el nombre, apellido y lugar de trabajo de los Jefes y Jefes de Equipo por los que se realiza el aporte fijado en el presente.

**SEPTIMO:** Que el aporte acordado en el punto SEXTO, se efectuará a partir del 01/04/2010 y por el término de 31 meses. Las partes analizarán a partir del mes de julio de 2011 la actualización del monto en cuestión.

**OCTAVO:** Las Partes manifiestan expresamente que lo acordado en el punto SEXTO y SEPTIMO de la presente acta caducará de pleno derecho al producirse alguno de los siguientes supuestos (el que suceda primero):

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del presente acuerdo (30 de noviembre de 2012).
- b) Celebración de un C.C.T: En el caso de que la UPJET suscribiera un nuevo convenio colectivo de trabajo con TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las obligaciones que en esta materia tendrá TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., estarán sujetas a las nuevas pautas, modalidades y estipulaciones contenidas en el texto convencional que a partir de entonces comience a regir.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Contador HUGO RE  
APODERADO

C. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
GERENTE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

JOSE MARIA PASTOR BEDOYA  
DIR. RELACIONES LABORALES  
DIRECCIÓN CAPITAL HUMANO  
TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.